



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 304/22

Sucre, 08 de agosto de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos de rigor: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL (2022 -2023), a excepción del Vicepresidente ... y como también DESIGNÓ a los PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal, también por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, ...(sic) ..., haciendo constar en el art. 3º de la citada Resolución, QUE NO SE DESIGNÓ a la COMISIÓN DE ÉTICA que quedó en mesa, por falta de nominaciones.

Que, la Directiva del Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, realizó la CITACIÓN No. 85 de 04 de agosto de 2022, en la cual, se tiene previsto según el ORDEN DEL DÍA, en el Punto 4. La Elección de la Comisión de Ética, entre otros temas; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Plenaria de 08 de agosto de 2022, ha determinado, APROBAR la AGENDA prevista, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA (uno por mayoría y otro por minoría) en sujeción del art. 16 numeral 3) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo y arts. 5 y 6 numeral III y IV del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, proponiendo a los siguientes CONCEJALES TITULARES: 1) Sr. Rodolfo Avilés Ayma, 2) Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, 3) Luz Melisa Cortes; luego se procedió a la VOTACIÓN NOMINAL y el resultado es como sigue: 1) CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma (en representación de la mayoría) Siete (7) Votos Positivos; 2) CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza (en representación de la minoría) Siete (7) Votos Positivos; CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortes (en representación de la minoría) Cuatro (4) Votos Positivos y por la mayoría Cuatro (4) Votos en Blanco; resultaron elegidos, como miembros de la Comisión de Ética y por dos tercios de votos, los siguientes CONCEJALES: 1) Sr. Rodolfo Avilés Ayma (en representación de la mayoría) Siete (7) Votos Positivos; 2) CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza (en representación de la minoría) Siete (7) Votos Positivos; una vez elegidos, inmediatamente fueron POSESIONADOS con las formalidades de rigor, por el periodo de una Gestión Anual (2022 – 2023), similar al periodo de la Directiva del Concejo Municipal.

Que, conforme al numeral 3) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIÓN DE ÉTICA): El Pleno del Concejo Municipal al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros del Concejo, esta Comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría, su función es conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en sujeción al art. 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, APROBADO por Ordenanza No. 008/19, dice: La Comisión de Ética es la encargada de sustanciar las denuncias escritas o verbales contra la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Concejales o Concejales Municipales, está conformada por dos (2) Concejales, uno (1) por mayoría y otro (1) por minoría en ejercicio, mediante Resolución Autónoma Municipal, aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme a los párrafos III y IV del art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, APROBADO por Ordenanza No. 008/19, se tiene:

Parágrafo III. La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género.

Parágrafo IV. No podrá ser integrante de la Comisión de Ética los Concejales Titulares o Concejales Suplentes habilitados que tengan antecedentes de violencia (art. 11 II y III del D.S. 2935)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a los siguientes CONCEJALES TITULARES, como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA, por una Gestión Anual (2022 – 2023), similar al periodo de la Directiva del Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sr. Rodolfo Avilés Ayma (en representación de la mayoría), con Siete (7) Votos Positivos; de los Concejales y Concejales.

2. Sra. Jenny Marisol Montaña Daza (en representación de la minoría), con Siete (7) Votos Positivos; de los Concejales y Concejales.

ARTÍCULO 2º. Se DEJA ESTABLECIDO, que los dos (2) Concejales elegidos, como miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal, por dos tercios de votos, inmediatamente fueron POSESIONADOS, con las formalidades de rigor, como consta en el acta.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.085/22
R.A.M. N° 304/22
Citación 085.

Fs.1